CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARACOLI Y LA FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO	
CONTRATO No.	PS-055-2025
CLASE	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107-7
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO Nit. No. 900361841 -0 R.L. FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO C.C. No. 16.076.681 de Manizales – Caldas
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ –ANTIOQUIA.”
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMCTE ($ 41.291.786).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 545 DE FECHA 19/08/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
RUBRO	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FUENTE DE RECURSO	INVERSION

CODIGO BPIM	202500000015908
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	29 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE CARACOLI – ANTIOQUIA,** con Nit. No. **890.981.107-7,** representada legalmente por **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA,** domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.324.788 de Yarumal – Antioquia, actuando como Alcalde del Municipio de Caracolí, y con Acta de Posesión del 01 de enero de 2024, para suscribir este contrato de acuerdo con sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien en el presente documento se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**; por una parte y por la otra la **FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO**, identificada con Nit. No. 900361841 -0, Representada Legalmente por el señor **FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.076.681 de Manizales – Caldas, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Caracolí – Antioquia,** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE*

CARACOLÍ – ANTIOQUIA".

En la actualidad el Municipio de Caracolí - Antioquia, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación, máxime que las mismas corresponden a actividades inherentes a la función administrativa.

III. Que el **Municipio de Caracolí – Antioquia**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 525 de 2016, por la cual incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, la cual es transversal a los marcos normativos.

La regulación del proceso contable define las etapas de dicho proceso, con el propósito de que los hechos económicos se registren conforme a los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos en los respectivos marcos normativos, y con ello, que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Caracolí – Antioquia**, no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

X. Que el Alcalde del **Municipio de Caracolí – Antioquia**, expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES
Contratante: Municipio de Caracolí - Antioquia
Contratista: FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO
valor del contrato: cuarenta y un millones doscientos noventa y un mil setecientos ochenta y seis mcte ($ 41.291.786).
Incumplimiento del contrato: Es la terminación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA".*

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

a. Realizar la evaluación de ingreso al centro por gerontología a los usuarios nuevos y realizar actualización de estas anualmente.
b. Apoyar al servicio médico en la evaluación médica de ingreso.
c. Actualización, socialización e implementación del reglamento interno con los adultos mayores, empleados del centro y las familias.
d. Mantener el alojamiento de acuerdo con la normatividad y estándares de calidad.
e. Suministrar alimentación bajo minuta nutricional elaborada por nutricionista, acorde a las patologías de cada adulto mayor.
f. Realizar el servicio de lavandería diariamente bajo los protocolos establecidos.
g. Apoyo de acompañamiento a citas médicas, controles y/o especialistas, urgencias, hospitalizaciones y traslados según se requiera.

h. Garantizar un cuidador para el día y la noche dentro del centro, buscando así poder suplir las necesidades de los residentes, evitando algún riesgo o complicación de salud.
i. Desarrollar actividades grupales e individuales tales como: talleres, capacitaciones, actividades educativas, seguimientos y remisiones a otros profesionales que considere pertinente.
j. Realizar intervención con las familias, personal que labora en el Centro y el voluntariado.
k. Articular acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el Sistema (Empresa social del Estado – Hospital, plan de intervenciones colectivas, APS, entre otros), para el beneficio de los adultos mayores del centro.
l. Desarrollar actividades de terapia física según la necesidad de cada adulto mayor en coordinación con Fisioterapia.
m. Realizar articulación en actividades, lúdicas, recreativas y de mantenimiento físico, dirigidas por personal de los programas de cultura y deportes en de la población objeto.
n. Desarrollar actividades cognitivas asistidas por profesional en Psicología de la población objeto.
o. Realizar los pagos al sistema de seguridad y prestaciones sociales del personal que labora en el Centro.
p. Contar con la dotación necesaria en cada uno de los servicios ofrecidos en la acomodación, cocina y preparación de alimentos, implementos de aseo personal y dotación de ropa y calzado en los casos en que aplique conforme a la ley.
q. Realizar mantenimiento a los equipos que se requieran para brindar un óptimo servicio.
r. Garantizar la afiliación de los adultos mayores institucionalizados el Auxilio Exequial.
s. Brindar atención espiritual o psicológica de acuerdo con los servicios con que cuente el lugar de acuerdo con las disposiciones de ley habilitadas para tal fin o en su defecto permitir el acompañamiento de guía espiritual de ser necesario.
t. Realizar actividades en fechas especiales (amor y amistad, mes del adulto

u. mayor, cumpleaños, navidad, etc.).
v. Contemplar los gastos de mantenimiento y sostenimiento del centro conforme al objeto contractual.
w. Garantizar el equipo de talento humano requerido para la atención objeto del presente contrato bajo las siguientes especificaciones mínimas técnicas quienes estarán bajo la contratación de la empresa contratante, libre de toda indemnidad para el municipio, entendiéndose dicho personal como parte del servicio de atención integral del objeto a contratar, con sus respectivos registros y afiliaciones y vinculaciones de ley.
x. Cumplir con la destinación del presupuesto de atención para darle atención según objeto contractual de al menos 13 adultos mayores.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada vez que presente una factura electrónica y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma ***CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 41.291.786,00),*** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.

El municipio de Caracolí – Antioquia pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de CUATRO (04) pagos iguales vencidos cada una por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 10.322.946.50).** Los pagos se cancelarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. El último pago se cancelará al finalizar el contrato.

El resto de dinero se pagará a través de cuatro (04) pagos iguales vencidos cada una por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 10.322.946.50).** Los pagos se cancelarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. El último pago se cancelará al finalizar el contrato.

Los pagos se cancelará previa presentación de informe de actividades, factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de las planillas de pago de seguridad social correspondientes, donde se evidencia que se encuentra al día conforme a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por el Tesorero del Municipio.

Los honorarios se pagarán dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del informe de actividades, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. La última cuota se pagará al finalizar el contrato. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Caracolí, autoriza para que al momento de pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones que efectuará el Municipio de Caracolí – Antioquia, al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son:

DEDUCCION	PERSONA NATURAL	JURIDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%

Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Caracolí – Antioquia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámite realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.

h) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
i) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
j) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
k) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
l) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
m) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
n) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
o) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
p) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**.**

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento

respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

11.1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
11.2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
11.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
11.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
11.5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.
11.7. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
11.8. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
11.9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11.10. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11.11. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11.12. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
11.13. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
11.14. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de

sus subcontratistas, a MUNICIPIO DE CARACOLI – ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Caracolí – Antioquia, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Caracolí – Antioquia, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos puede ser declarada por Municipio de Caracolí – Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Municipio de Caracolí – Antioquia, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Municipio de Caracolí - Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por

ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Caracolí – Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se hace necesaria la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de Municipio de Caracolí - Antioquia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Caracolí - Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio de Caracolí - Antioquia.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Caracolí – Antioquia, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Caracolí - Antioquia, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio de Caracolí – Antioquia, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Caracolí – Antioquia	Nombre del contratista
Nombre: Paola Andrea Hoyos Velásquez	Nombre: Fundación Hogar El Buen Samaritano
Cargo: Secretaria de Salud y Protección Social(E)	Cargo: Contratista
Dirección: Cra. 21 Número 20B - 05 Calle	Dirección: KM 2 VIA CONCEPCION -

del Comercio	BARBOSA
Teléfono: 8336018	Teléfono: 6044066352
Correo electrónico: direccionlocaldesalud@caracoli-antioquia.gov.co	Correo: fundacionhbsamaritano826@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Caracolí – Antioquia, o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VEGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP) la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera de conformidad con la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente negocio jurídico, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Caracolí – Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo certificado de disponibilidad presupuestal 545 de fecha 19/08/2025, expedido por la Secretaria de Hacienda - Presupuesto y Nomina.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí –Antioquia, y el domicilio contractual es la mencionada Entidad territorial.

CLÁUSULA TRIGESIMA – PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública SECOP (Colombia Compra Eficiente), SIA OBSERVA Y/O GESTION TRANSPARENTE.

Para efectos Jurídicos, se firma en el Municipio de Caracolí – Antioquia, el 29 de agosto de 2025.

Entidad Contratante:	RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA Municipio de Caracolí – Antioquia	Se entiende suscrito electrónicament en el SECOP II
Contratista:	FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO	Se entiende suscrito electrónicament en el SECOP II
Proyectó:	MATEO CHAVERRA SANCHEZ	Asesor